



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0010

INTERNA () EXTERNA (X)

0700 – 006 -2020

PARA: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
CONSEJOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES

DE: DIRECCIÓN GENERAL.

FECHA: 13 ENE. 2020

ASUNTO: Recomendaciones y advertencias sobre riesgo de desastres asociados al comportamiento del clima durante el período Enero-Marzo de 2020.

El comportamiento normal del clima en la Zona Andina de Colombia para el primer trimestre del año (Enero –Marzo) está caracterizado por una disminución de la precipitación, el número de días con lluvia, aumento de la temperatura y la radiación solar principalmente, EL NIÑO / OSCILACION DEL SUR (ENSO por sus siglas en inglés) fenómeno macroclimático que puede causar cambios bruscos en estas características se encuentra y continuará en condiciones neutrales o no activas según los pronósticos globales de las principales agencias climáticas a nivel mundial y a la aplicación de los modelos a nivel nacional implementados por El IDEAM, en consecuencia se esperan condiciones climáticas normales asociadas a la estacionalidad propia de esta época del año con manifestaciones dentro de las medias históricas.

Para el Valle del Cauca de acuerdo con la base de datos de la Corporación, la etapa más fuerte de disminución en las precipitaciones, aumento de temperaturas y radiación solar será entre mediados de enero y mediados de febrero, con lo cual probablemente se manifestarán especialmente amenazas en disminución del abastecimiento para los diferentes sectores, captación de pequeños acueductos e incendios.

Recomendaciones sobre gestión del riesgo durante período seco

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, que concibe la gestión del riesgo como “intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro”, la Gobernación del Valle del Cauca, las Alcaldías Municipales en coordinación con sus dependencias, otros actores y sectores sociales como: las oficinas de planeación y secretarías municipales, los prestadores del servicio de acueducto, las entidades de seguridad, atención de emergencias o de socorro y demás integrantes locales del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de su jurisdicción y competencia, deberán acometer conjuntamente las acciones establecidas en la ley, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

Página 1 de 3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0010

INTERNA () EXTERNA (X)

0700 – 006 -2020

En observación de los diferentes llamados de instancias nacionales y regionales, los boletines emitidos por el IDEAM, entre otros y, en aplicación de dicha Ley, la CVC recomienda:

1. Asegurar recursos financieros en los Fondos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Las Alcaldías deberán mantener activos los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, la Comisión Asesora Municipal de Prevención, Control y Mitigación de Incendios Forestales (Decreto 2340 de 1997 de Minambiente) o la instancia que haga sus veces, así como activar los Planes de Gestión de Riesgo y, los Planes de Emergencia y Contingencia (PLEC) o lo que haga sus veces, en lo referente a una potencial disminución de oferta hídrica y la posible incidencia incendios de vegetación, de coberturas vegetales y forestales.
3. Igualmente, a las administraciones municipales, actuar de conformidad con los objetivos establecidos en la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, para “llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible”, por lo que se deben prevenir y **atender** los incidentes que se presenten.
4. Mantener activas las salas de crisis y revisar los recursos técnicos, logísticos y operativos en los Consejos Municipales y Departamental para la Gestión del riesgo de desastres y estar pendientes de las recomendaciones que los organismos técnicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNDGRD- emitan.
5. Incentivar el uso racional del agua, que apunte a disminuir el riesgo por desabastecimiento del líquido por reducción de las fuentes hídricas superficiales, así como velar por evitar su deterioro en cantidad y calidad. Los comportamientos contrarios a la preservación del agua se harán acreedores a lo establecido en la Ley 1801 de Julio 29 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia.
6. Activar a las entidades de seguridad, socorro y emergencia, para que movilicen grupos operativos de patrullaje, con énfasis en las zonas de alta amenaza y riesgo, con el objeto de hacer presencia institucional y evitar las actividades humanas que puedan generar incendios de vegetación y forestales.
7. Promover en la comunidad, **abstenerse** de lavar fachadas y vehículos, regar jardines y zonas verdes, así como el llenado de piscinas y otras actividades que impliquen el uso excesivo del agua.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0010

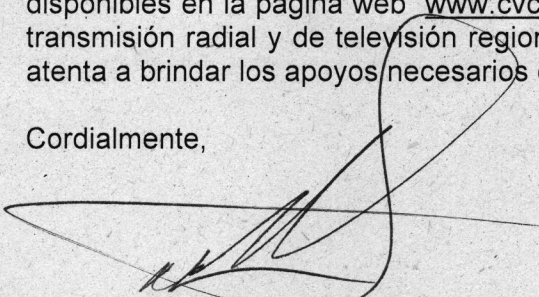
INTERNA () EXTERNA (X)

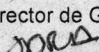
0700 – 006 -2020

8. El sector agropecuario debe **evitar** la construcción de trinchos, barreras o cualquier otro método no autorizado por la CVC para desvío, represamiento o embalse de las aguas, que impida su normal discurrir por los cauces o derivaciones de conformidad con la Resolución 0100 N°0110- 427 del 14 de julio de 2015.
9. Recordar a todos los sectores y actores sociales, que la práctica de quemas abiertas en áreas rurales está prohibida, salvo en la que medie permiso explícito de la autoridad ambiental.
10. Reiterar y exhortar a la comunidad en general y a los actores sociales potencialmente generadores de incendios forestales y de vegetación, (paseantes, turistas, mineros, agricultores, ganaderos y habitantes de las zonas rurales y de ladera), que dadas las posibles condiciones de sequedad en las coberturas vegetales y con el fin de prevenir la ocurrencia no descartable de incendios forestales, especialmente durante los meses de febrero a marzo, **se abstengan de realizar actividades que impliquen el uso y manejo del fuego** como: encender hogueras, fogatas recreativas y otras quemas abiertas de cualquier tipo.

Adicionalmente, se recomienda consultar de manera permanente los reportes generados por la CVC donde se presentan las condiciones hidroclimatológicas de la región, el pronóstico del tiempo y los posibles avisos de alertas del departamento. Dichos reportes se encuentran disponibles en la página web www.cvc.gov.co y también son divulgados en los espacios de transmisión radial y de televisión regional que permanentemente se emiten. La CVC estará atenta a brindar los apoyos necesarios de acuerdo a su marco funcional.

Cordialmente,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró y Revisaron: Biól. Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental (C)
Ing. José Alberto Riascos – Director Técnico Ambiental (C) 

Archívese en: Expediente de Circulares 2020

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

Página 3 de 3

00